



Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a rehabilitar los elementos comunes de los edificios de viviendas con el fin de fomentar la mejora de la eficiencia energética, la conservación y la mejora de la accesibilidad

Convocatoria 2021

Preámbulo

Desde el 2016, ya antes de la redacción del **Plano Local de Vivienda 2018-2023** (PLH) de Granollers, aprobado por el Pleno en sesión del 26 de marzo de 2019, el Ayuntamiento de Granollers ha ido implementando una serie de medidas destinadas al fomento y a la mejora del parque de viviendas existentes de la ciudad, apostando por la regeneración de la ciudad construida. Entre otros, el establecimiento en las Ordenanzas Fiscales, de la reducción en el importe del ICIO de un 30% para obras de rehabilitación de elementos comunes de las viviendas, y del 90% para mejora de las condiciones de accesibilidad; o el programa de subvenciones municipales para la rehabilitación y mejora de accesibilidad en los edificios organizadas del 2016 a 2018.

En la diagnosis realizada por el **Plano Local de Vivienda 2018-2023** (PLH) de Granollers, se concluía que borde el 73% de las viviendas de la ciudad tienen carencias en relación al aislamiento térmico, y que tan solo el 27,3% eran accesibles, datos que, por otro lado, resultan equiparables a las del resto de ciudades de Cataluña.

Por este motivo, el PLH ya recoge todo un paquete de actuaciones para la mejora de la calidad del parque de viviendas de Granollers, entre las que de forma más concreta se enumeran las siguientes: 2.2.2. Ayudas para la mejora de la accesibilidad en los edificios de viviendas y locales; 2.2.3. Ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las viviendas; 2.2.7. Ayudas para la rehabilitación de fachadas y medianeras en edificios de tipología residencial.

Según resulta así mismo del **Programa de Actuación Municipal 2019-2023** (PAM) como prioridad de actuación municipal por el mandato 2019-2023, dentro del eje 3 *La vivienda, un derecho esencial* se prevén las actuaciones siguientes: *Hacer mejoras en el parque de viviendas de la ciudad y aumentar su eficiencia energética, (...) Recoger y difundir buenas prácticas de construcción sostenible como el uso de energías renovables o (...) o la mejora de la eficiencia energética para reducir los consumos; Colaborar con los colegios profesionales y las asociaciones para promover la rehabilitación y la eficiencia de las viviendas; o Impulsar la rehabilitación (...) mediante el mantenimiento de las líneas de subvenciones.*

Estas actuaciones del PAM quedan enmarcadas dentro de la **Agenda 2030**, como Objetivos de Desarrollo Sostenible, donde se prevén acciones concretas, del mismo modo que es necesario abordar los retos planteados desde la Unión Europea, con el Pacto Verde Europeo como hoja de ruta, para reducir las emisiones de CO₂ en un 55% de cara al 2030. Teniendo en cuenta que los edificios son grandes consumidores de energía en todo su ciclo de vida (un 40% de la energía total consumida), la estrategia de rehabilitación energética de los edificios de viviendas (la mayoría del parque) tiene que ser prioritaria.



La responsabilidad y la obligación de conservación y mantenimiento de los edificios que recae en sus propietarios, sumado al logro de los niveles de accesibilidad y de un correcto comportamiento energético para la mejora de la calidad de vida, supone, no obstante, una carga económica considerable, hecho que, después de la crisis económica derivada de la irrupción de la pandemia de la COVID-19, todavía se hace más difícil de afrontar para muchos ciudadanos.

En este contexto, y en el marco de los objetivos de las Agendas Urbanas Locales, desde diferentes Organismos y en todo el territorio se están implementando toda una serie de programas de ayudas encaminadas a la rehabilitación energética de los edificios existentes a las ciudades. Así el Ayuntamiento de Granollers prevé dar continuidad a las ayudas a la rehabilitación que viene impulsando desde el año 2016, priorizando cada vez más las ayudas a la rehabilitación de la envolvente de las viviendas para la mejora de la hermeticidad, el aislamiento y la estanquidad, aspectos clave porque tenga lugar la optimización del balance energético global, así como la optimización de los consumos para la reducción de las emisiones de CO₂ a la atmósfera.

Estas subvenciones municipales son complementarias otras y para no excluir otras medidas que puedan implementarse, y contribuir así a fomentar al máximo las actuaciones de rehabilitación de los edificios, tanto en clave energética, como estructural y de calidad del conjunto urbano, sin dejar de banda la mejora de la accesibilidad en los edificios residenciales de la ciudad.

Primero. Objeto

El objeto de estas bases reguladoras es establecer cuáles son las actuaciones que son susceptibles de recibir subvenciones para realizar intervenciones en materia de rehabilitación de envolventes en edificios de viviendas, por el fomento de la eficiencia energética y la reducción de los consumos energéticos y de las emisiones de CO₂, y de los ajustes razonables para una adecuación efectiva en materia de accesibilidad y movilidad y para hacer, y establecer las condiciones para acceder.

Segundo. Actuaciones subvencionables

Línea 1 – REHABILITACIÓN DE ENVOLVENTES EN EDIFICIOS De VIVIENDAS, POR EL FOMENTO DE La EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA REDUCCIÓN DE LOS CONSUMOS ENERGÉTICOS Y DE LAS EMISIONES DE CO₂

Son subvencionables las actuaciones para hacer intervenciones de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas.

En particular:

3.1. Actuaciones en fachadas, medianeras y cubiertas para contribuir a la mejora de la



- eficiencia energética de los sistemas pasivos del edificio (actuaciones de mejora de los aislamientos, mejora de la hermeticidad, la ventilación, renovación de carpinterías, etc.)
- 3.2. Reparación, saneamiento y aplicación de acabados más eficientes en fachadas, medianeras y cubiertas, en intervenciones totales o parciales
 - 3.3. Actuaciones en fachadas, medianeras y cubiertas, para resolver deficiencias importantes, graves y muy graves, que consten en informe de inspección técnica de edificios de viviendas (ITE) y en el certificado de aptitud emitido por la Agencia de la Vivienda de Cataluña, de acuerdo con el Decreto 67/2015.

LÍNEA 2 - SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA MOVILIDAD INTERIOR EN EDIFICIOS De VIVIENDAS

LÍNEA 2.1: SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE La ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR

Son subvencionables las actuaciones para realizar los ajustes razonables para una adecuación efectiva en materia de accesibilidad. Se consideran subvencionables aquellas actuaciones que adecuen los accesos de las viviendas a la normativa vigente.

En particular:

- 1.1. Instalación de remontadores de escaleras, rampas, ascensores u otros dispositivos de accesibilidad, incluidos los adaptados en las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.
- 1.2. La instalación o dotación de productos de apoyo: grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y el uso de las personas con discapacidad a los elementos comunes de los edificios de tipología residencial.
- 1.3. La instalación de elementos de información o de aviso, como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en la utilización de las escaleras y los ascensores.

En general, se considerarán subvencionables todas aquellas obras que supongan una mejora en las condiciones de accesibilidad de los edificios y de sus accesos, como, por ejemplo: la supresión de escalones, la formación de rampas, instalación de barandillas, etc.

LÍNEA 2.2: SUBVENCIONES PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS DE PERSONAS DE MÁS DE 70 AÑOS O CON GRADO DE DISCAPACITADO RECONOCIDO

Son subvencionables las actuaciones para hacer arreglos que mejoren la movilidad en el interior de las viviendas de personas de 70 años o más, o con grado de discapacitado reconocido.

En particular:

- 2.1. En cámaras higiénicas: Intervenciones que mejoren la movilidad y faciliten las actividades de higiene personal, como, por ejemplo:



C. Sant Josep, 7, 3a
Tel. 93 842 66 50
08401 Granollers
urbanisme@granollers.cat

NIF P-0809500-B

- Substitución de bañera por ducha
- Eliminación de escalones
- Redistribución de aparatos sanitarios
- Instalación de productos de apoyo (agarraderos, barras...)
- Substitución de grifos
- Ampliación y/o cambio de sentido de apertura de puertas o colocación de puertas correderas

2.2. Al resto de la vivienda: Intervenciones que mejoren la movilidad, como, por ejemplo:

- Instalación de ayudas técnicas (ascensores y plataforma sube-escaleras, agarraderos, barras, ...)
- Ampliación y/o cambio de sentido de apertura de puertas o colocación de puertas correderas

Tercero. Beneficiarios/arias

Pueden ser beneficiarios/arias de las subvenciones las juntas de las comunidades de propietarios, las agrupaciones de juntas de comunidades de propietarios y los propietarios únicos de inmuebles, que cumplan los siguiente requisitos:

Requisitos específicos

- Los inmuebles serán existentes y ubicados al término municipal de Granollers.
- Tendrán que cumplir la legalidad urbanística vigente y no tener expedientes de disciplina urbanística en trámite, a excepción de órdenes de ejecución para la conservación y mantenimiento de fachadas y medianeras en edificios residenciales.
- Las obras se tendrán que iniciar y acabar en los plazos establecidos en la licencia urbanística municipal o la comunicación previa de obras exentas de licencia.
- En el supuesto de que las obras hayan sido ejecutadas o estén en curso de ejecución previamente al inicio de la convocatoria correspondiente, y atendido el contexto de dificultades sobrevenidas con la COVID-19, se podrán acoger a estas subvenciones las obras que se hayan empezado o ejecutado entre el 1 de enero del 2020 y el 31 de diciembre del 2021 y que, además, hayan obtenido la licencia urbanística o efectuada la comunicación previa durante este mismo periodo.
- En caso de edificios de viviendas plurifamiliares:
 - Como mínimo, el 70% de la superficie construida sobre rasante del inmueble tiene que tener uso residencial de vivienda.
 - Como mínimo el 80% de las viviendas del edificio, tienen que constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios (o estar empadronadas personas sin título habilitando)
 - No podrán acogerse a estas subvenciones las propiedades verticales de edificios plurifamiliares que son propiedad de una o más personas físicas o jurídicas, donde más de un 50% de las viviendas están destinados a alquiler.
- En caso de edificios de viviendas unifamiliares
 - Tiene que constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios. Esta



C. Sant Josep, 7, 3a
Tel. 93 842 66 50
08401 Granollers
urbanisme@granollers.cat

NIF P-0809500-B

condición se tiene que cumplir en todas las fases del procedimiento y en el momento de solicitar la subvención.

- La unidad familiar/convivencia no puede superar 4 veces IRSC que se determina por estas bases en las cuantías siguientes, y según cómputo de los ingresos determinados en el anexo 2.

1 Miembro	2 Miembros	3 Miembros	4 o + Miembros
42.494,56	43.808,82	45.693,08	47.216,18

Requisitos generales:

- No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Los solicitantes tienen que estar al día en el pago de los tributos y/o cualquier otra obligación económica municipal con el Ayuntamiento de Granollers.

Cuarto. Presupuesto protegible

El presupuesto protegible a efectos del cálculo de la subvención, está constituido por el presupuesto de ejecución material de la empresa que realiza las obras relativas a la rehabilitación, a la mejora de la accesibilidad o de la movilidad.

El presupuesto de ejecución material subvencionable es el de la empresa o las empresas que realizan las obras de mejora de la accesibilidad, de la movilidad o de la rehabilitación, y tiene que coincidir con el presupuesto presentado con la licencia municipal de las obras o comunicación previa.

En caso de solicitar subvenciones además de una línea, habrá que especificar en detalle el presupuesto relativo a cada una de las líneas.

No se tienen que incluir en el presupuesto protegible el impuesto sobre el valor añadido (IVA), el impuesto sobre construcciones de obras y servicios, etc., las tasas o los tributos que afecten las obras o los honorarios profesionales.

Los técnicos municipales podrán comprobar que los precios unitarios de los presupuestos de las obras no superan los precios de los baremos de la construcción reconocidos oficialmente en el *Boletín Económico de la Construcción* por trimestre durante el año 2020 y 2021 o en el boletín de información del Instituto Tecnológico de la Construcción de Cataluña del año 2020 y 2021 (ITEC).

Quinto. Importe de las subvenciones y límites

LÍNEA 1: REHABILITACIÓN De ENVOLVENTES EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS, POR EL FOMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA REDUCCIÓN DE LOS CONSUMOS



ENERGÉTICOS Y DE LAS EMISIONES DE CO₂

La cuantía máxima de las subvenciones será del 50% del coste subvencionable de la actuación, si bien, no puede superar un máximo de 1.000 euros por vivienda del edificio.

El mantenimiento de las subvenciones a las cuales se refiere este artículo exigirá que se mantengan las condiciones que habilitan para el reconocimiento del derecho a obtener estas subvenciones. El beneficiario tendrá que comunicar inmediatamente al órgano que le reconoció el derecho a la subvención cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento, porque el Ayuntamiento de Granollers resuelva el que proceda.

LÍNEA 2.1: SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE La ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS

La cuantía máxima de las subvenciones será del 50% del coste subvencionable de la actuación, si bien, no puede superar ninguno de los parámetros siguientes:

1. Si la actuación consiste en la instalación de ascensor, un máximo de 1.500 euros por vivienda del edificio.
2. Para otras actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas, un máximo de 800 euros por vivienda del edificio.

LÍNEA 2.2: SUBVENCIONES PARA MEJORAR LA MOVILIDAD En el interior DE LAS VIVIENDAS DE PERSONAS DE MÁS DE 70 AÑOS O CON GRADO DE DISCAPACITADO RECONOCIDO

La cuantía máxima de las subvenciones será del 50% del coste subvencionable de la actuación, si bien, no puede superar un máximo de 800 euros por vivienda.

Sexto. Solicitudes y documentación

Para optar a las subvenciones habrá que presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento la solicitud de subvención mediante el trámite correspondiente, adjuntando la documentación que consta al anexo de estas bases.

En caso de no estar obligado a relacionarse exclusivamente por medios electrónicos con el Ayuntamiento de acuerdo con la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá presentar la solicitud a la Oficina de Atención al Ciudadano – OAC (C. Sant Josep 7), mediante modelo normalizado, que se podrá obtener a través del web del Ayuntamiento de Granollers www.granollers.cat. La solicitud tendrá que ir acompañada de la documentación que consta al anexo de estas bases.

La solicitud de las subvenciones implicará, en cualquier caso, la autorización porque el Ayuntamiento de Granollers o la entidad gestora de la ayuda pueda solicitar la información que



resulte necesaria para acreditar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos a cualquier de las Administraciones u organismos públicos competentes.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará con la publicación de la convocatoria que se hará pública al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la fecha indicada a la misma.

Séptimo. Enmienda de solicitudes

Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones, y siempre que los defectos sean enmendables, se requerirá a las personas interesadas porque, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, enmienden las solicitudes o adjunten los documentos necesarios que se hayan omitido.

No se exigirá a los interesados la aportación de la documentación correspondiente, cuando se disponga de la información o se tenga acceso a aquella en la forma prevista.

Si la solicitud no se subsanara o la documentación requerida no se aportara, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, de conformidad con el que dispone el artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en la referida Ley.

Octavo. Criterios de priorización

Las subvenciones se conceden, en función de la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas en el plazo, de acuerdo con los criterios establecidos, para poder establecer un orden de prelación, y hasta agotar el presupuesto máximo.

Los criterios de priorización serán los siguientes:

A todos los efectos Edificios plurifamiliares con más de 8 viviendas	+10 puntos
Para las solicitudes que se presenten a la <u>Línea 1</u> , de subvenciones para la rehabilitación de envolventes en edificios de viviendas, por el fomento de la eficacia energética y la reducción de los consumos energéticos y de las emisiones de CO₂:	
- Para los edificios acabados antes del año 1975:	30 puntos
- Para los edificios acabados entre los años 1975 y en 1985:	15 puntos



- Para los edificios acabados entre los años 1986 y en 1995:	5 puntos
- En caso de obras para resolver patologías graves o muy graves que consten en ITE vigente del edificio	+5 puntos
Para las solicitudes que se presenten a la <u>Línea 2.1</u> , de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en edificios de viviendas , si al edificio viven personas de 70 años o más, o con grado de discapacitado reconocido.*	5 puntos por cada persona que cumpla esta condición, con un máximo de 25 puntos
<i>*Hace falta que estas personas estén empadronadas en el edificio con una antigüedad mínima de 6 meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud</i>	
Para las solicitudes que se presenten a la <u>Línea 2.2</u> , de subvenciones para mejorar la movilidad en el interior de las viviendas de personas de más de 70 años o con grado de discapacitado reconocido	25 puntos

Para resolver situaciones de igualdad en la puntuación final, se podrán priorizar aquellas solicitudes en que, de acuerdo con los datos que dispone este Ayuntamiento, se observen indicadores de vulnerabilidad social en el seno de la comunidad de vecinos, y aquellas en que el número de viviendas beneficiadas por la actuación sea más elevado.

Noveno. Resolución

El órgano instructor de estas subvenciones es el/la Dirección del Servicio de Urbanismo y Vivienda quien, una vez evaluadas las solicitudes, formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para resolver.

El órgano competente para la resolución de estas ayudas es la Junta de Gobierno Local.

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

La resolución decidirá sobre la concesión de las subvenciones que se regulan al artículo quinto de estas bases y en la cuantía correspondiente para cada solicitud concreta. Estas subvenciones se podrán denegar bien para no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases, por haberse presentado fuera de plazo, por haberse agotado la dotación presupuestaria disponible, o por denegarse la licencia urbanística tramitada.

Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde la presentación de su solicitud sin que se haya notificado la resolución.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra subvención, ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.



Décimo. Obligaciones de los beneficiarías/las beneficiarias:

Otorgada la subvención, los beneficiarios/las beneficiarias están obligados/des a:

- Aceptar la subvención con el fin de cumplir las condiciones fijadas para su otorgamiento. Se entiende aceptada la concesión de la prestación por parte de las personas beneficiarias si en el plazo de diez (10) días hábidosos, contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación, no han manifestado expresamente su renuncia.
- Realizar las actuaciones subvencionadas de acuerdo con la licencia de obras obtenida o con la comunicación previa de obras exentas de licencia y con la documentación aprobada con la resolución de concesión de la subvención.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Granollers cualquier modificación del/de la representante de los solicitantes, de la dirección de las notificaciones, de los datos bancarios, así como de las actuaciones, del proyecto y/o planificación y estudio económico presentado y de la reasignación de los conceptos de gasto que prevén los presupuestos inicialmente presentados, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, sin que en ningún caso pueda existir una modificación del importe total del presupuesto presentado.
Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- Proporcionar en todo momento la información que los sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Granollers la obtención de subvenciones para la misma finalidad y su importe procedentes de cualquier otra administración o entidad pública. Si la persona o entidad beneficiaria obtiene una subvención adicional, el Ayuntamiento puede aminorar la subvención otorgada. Esta comunicación se tendrá que efectuar en un plazo de diez (10) días hábidosos desde la solicitud o recepción otras subvenciones.
- Aceptar y cumplir la normativa en materia de subvenciones.
El incumplimiento de estos requisitos será motivo de la pérdida de la subvención y, si procede, al reintegro de las prestaciones otorgadas indebidamente mediante el procedimiento de revocación.

Undécimo. Justificación de las actuaciones subvencionadas

La justificación de las actuaciones subvencionadas se realiza una vez finalizadas las obras, mediante la presentación de las facturas y la documentación acreditativa de su pago, que consta al anexo de estas bases.

Se determina que la justificación documental del gasto se tendrá que hacer en un plazo máximo de cinco (5) meses finalizadas las obras, quitado el caso que se presenten los correspondientes documentos acreditativos conjuntamente con la solicitud.



Duodécimo. Pago de la subvención

El pago del importe de la subvención concedida, en función de la disponibilidad de la dotación presupuestaria de esta convocatoria, se tramita una vez acabadas las obras y presentada la justificación de las actuaciones subvencionadas, y se efectuará por transferencia bancaria contra la presentación de las justificaciones de abono, según documentación que consta como anexo a las presentes bases.

Los importes de las facturas y recibos presentados al Ayuntamiento determinan la cuantía para el pago de la subvención. El importe de la subvención concedida no se incrementa cuando los costes de las obras son superiores al presupuesto inicialmente protegido.

En el supuesto de que la justificación sea inferior a la subvención concedida, se abonará la subvención proporcionalmente al gasto justificado.

Decimotercero. Compatibilidades

Las presentes subvenciones son compatibles con el otorgamiento de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, o beneficios fiscales otorgados por otras administraciones con la misma finalidad que las ayudas reguladas en estas bases, hasta el máximo del 80% del importe de los gastos subvencionables.

En caso de que la persona o entidad que solicita la subvención del Ayuntamiento sea beneficiaria de alguna otra subvención para la misma finalidad, se tendrá que comunicar en el impreso de solicitud.

Decimocuarto. Inspección y control

Inspección

El Ayuntamiento de Granollers llevará a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas.

Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero en conformidad con el que dispone el título 111 de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento realiza el control financiero de las subvenciones con colaboración de una firma auditora, por este motivo las actuaciones directas a llevar a cabo en este apartado serán realizadas por esta, de acuerdo con las condiciones que se establezcan al Plan de auditorías de la Corporación.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su



C. Sant Josep, 7, 3a
Tel. 93 842 66 50
08401 Granollers
urbanisme@granollers.cat

NIF P-0809500-B

justificación están obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que los sea requerida por el personal que efectuó el control financiero, el cual tiene las facultades siguientes:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluyendo los programas y ficheros informáticos.
- Libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada.
- Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquiera otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención.
- Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Decimoquinto Renuncia

El beneficiario/la beneficiaria puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, de forma que decae en su derecho a exigirla. La renuncia se formaliza mediante la presentación al Registro General del Ayuntamiento de Granollers escrito correspondiente, firmado por el beneficiario/por la beneficiaria.

Decimosexto. Suspensión y extinción y revocación

a) Suspensión

Son causas de suspensión automática del pago de la subvención:

- No ejecutar las obras según la licencia de obras obtenida o con la comunicación previa de obras exentas de licencia, y según la documentación aprobada con la resolución de concesión de la subvención.
- Dejar de atender injustificadamente dos (2) requerimientos que el ente o el órgano gestor ha llevado a cabo para comprobar la continuidad de los requisitos de acceso a la subvención concedida. Se entiende por requerimientos los que han sido notificados de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Revocación

Son causas de revocación de la subvención el incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, y a los preceptos básicos de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*. Una vez tramitado el procedimiento legalmente establecido, que implicará el reintegro.

La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en qué haya podido incurrir la persona o entidad solicitante como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

c) Reintegro

Son causas de reintegro de la subvención el incumplimiento de las justificaciones de los gastos previstos en estas bases, y a los preceptos de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de*



C. Sant Josep, 7, 3a
Tel. 93 842 66 50
08401 Granollers
urbanisme@granollers.cat

NIF P-0809500-B

subvenciones. Una vez tramitado el procedimiento legalmente establecido, el órgano concedente tiene que declarar el importe correspondiente al reintegro, aplicando el principio de proporcionalidad, que se determinará en base a los gastos subvencionables realmente justificadas.

Decimoséptimo. Infracciones y sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en estas bases reguladoras, se aplicará el régimen sancionador que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Decimoctavo. Protección de datos

De acuerdo con el que dispone el artículo 5 de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal* y el artículo 12 de su reglamento de despliegue, aprobado por el *Real decreto 1720/2007, los datos de carácter personal* se incorporarán al fichero *Usuarios de los servicios municipales*, del cual es responsable el Ayuntamiento de Granollers y serán objeto de tratamiento por la gestión de los diferentes servicios públicos municipales del Ayuntamiento, y no serán cedidas a personas físicas y jurídicas públicas o privadas sin el consentimiento de los/de las solicitantes de las subvenciones o si no lo autoriza una ley, quitado las necesarias por la gestión a la Oficina de Vivienda de Granollers gestionada por la sociedad municipal Granollers Promociones, SA.

Aun así, los datos de carácter personal están sometidas a las publicaciones correspondientes que establezca la normativa de subvenciones y transparencia.

Decimonoveno. Marc normativo y régimen jurídico

Esta convocatoria de subvenciones se regula en conformidad con estas bases. En todo aquello que no esté previsto en las presentes Bases, serán de aplicación los preceptos de la *Ley 38/2003, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, y el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers*.

Las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetos a limitación presupuestaria y al cumplimiento de la finalidad por la cual se otorgan.



Anexo 1: Documentación a presentar

Documentación a presentar para solicitar la subvención

Documentación administrativa

LÍNEA 1: SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE ENVOLVENTES EN EDIFICIOS De VIVIENDAS, POR EL FOMENTO DE La EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA REDUCCIÓN DE LOS CONSUMOS ENERGÉTICOS Y DE LAS EMISIONES DE CO₂

- Solicitud según el modelo normalizado, debidamente firmado por el solicitante o propietario/s en caso de un único propietario, o por el presidente/a de la comunidad de propietarios.
- En caso de intervención en elementos comunes de los edificios, Certificado del acta de reunión de la junta de propietarios, donde conste expresamente que la mayoría de los propietarios, que representan la mayoría de las cuotas de participación, o la mayoría de las cuotas de los presentes y representantes, adoptan los acuerdos siguientes:
 - Realización de las obras de mejora de rehabilitación.
 - Solicitud de la subvención.
 - Aprobación del presupuesto.
 - Designación de la empresa o de las empresas que se contratan porque ejecuten las obras.
 - Acreditación del año en que se acabó de construir el edificio, mediante alguno de estos documentos:
 - Nota simple del registro de la propiedad donde conste la fecha de la declaración de obra nueva
 - Certificado catastral emitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación (C. Isabel de Villena, 66 - Granollers)
 - Cualquier otro documento que tenga valor acreditativo
- Si hace falta proyecto técnico, los datos del profesional técnico que intervendrá en la dirección facultativa.
- En caso de que la rehabilitación responda a la necesidad de resolver deficiencias que consten en informe de Inspección Técnica del Edificio, hay que aportar el documento que se habrá presentado ante el departamento competente de la Generalitat para solicitar el certificado de aptitud del edificio, antes de presentar la solicitud de subvención.
- El nombramiento de la persona que representará la junta de propietarios o los propietarios para la presentación y seguimiento de la tramitación de la solicitud de subvención.
- Documentación acreditativa de la representación con la cual actúa la persona solicitante:
 - En edificios de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal habrá que presentar el documento de identificación de la junta de propietarios (NIF), de la persona jurídica correspondiente y DNI del/de la representante.
 - En edificios de viviendas con un único propietario habrá que presentar el



documento de identificación, DNI o NIE, o NIF, del propietario o de quien lo represente. En este caso, habrá que acreditar la representación.

Documentación relativa a les persones:

- a) La relación de las personas propietarias y/o locatarias, según el modelo normalizado
- b) Autorización individual de cada una de las personas propietarias y locatarias porque los órganos que gestionan la solicitud puedan obtener por medios telemáticos datos relacionados con la tramitación y el seguimiento de la solicitud, según modelo normalidad.

En caso de que no conste la autorización descrita, habrá que aportar:

- Certificado de convivencia
- Certificado catastral sobre titularidad del inmueble
- Certificado acreditativo del grado de limitación del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el caso de las personas con discapacitado, dependencia o situaciones similares (SISPAP, anteriormente ICASS).

En el caso que no se aporte autorización, o la documentación indicada de una/s vivienda/s concreta/s del inmueble, esta vivienda quedará excluido del cómputo de la cuantía de la subvención, cuando esta se determine en función del número de viviendas.

LÍNEA 2.1: SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS De VIVIENDAS

- Solicitud según el modelo normalizado, debidamente firmado por el solicitante o propietario/s en caso de un único propietario, o por el presidente/a de la comunidad de propietarios.
- En caso de intervención en elementos comunes de los edificios, Certificado del acta de reunión de la junta de propietarios, donde conste expresamente que la mayoría de los propietarios, que representan la mayoría de las cuotas de participación, o la mayoría de las cuotas de los presentes y representantes, adoptan los acuerdos siguientes:
 - Realización de las obras de mejora de la accesibilidad.
 - Solicitud de la subvención.
 - Aprobación del presupuesto.
 - Designación de la empresa o de las empresas que se contratan porque ejecuten las obras.
- Si hace falta proyecto técnico, los datos del profesional técnico que intervendrá en la dirección facultativa.
- El nombramiento de la persona que representará la junta de propietarios o los propietarios para la presentación y seguimiento de la tramitación de la solicitud de subvención.
- Documento acreditativo de las personas de 70 años o más o con un grado de discapacitado reconocido, empadronadas en el edificio con una antigüedad mínima de 6 meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud (según modelo)
- Documentación acreditativa de la representación con la cual actúa la persona solicitante:
 - En edificios de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal habrá



C. Sant Josep. 7. 3a
Tel. 93 842 66 50
08401 Granollers
urbanisme@granollers.cat

NIF P-0809500-B

que presentar el documento de identificación de la junta de propietarios (NIF), de la persona jurídica correspondiente y DNI del/de la representante.

- En edificios de viviendas con un único propietario habrá que presentar el documento de identificación, DNI o NIE, o NIF, del propietario o de quien lo represente. En este caso, habrá que acreditar la representación.

Documentación relativa a las personas residentes en edificios plurifamiliares:

- a) La relación de las personas propietarias y/o locatarias, según el modelo normalizado
- b) Autorización individual de cada una de las personas propietarias y locatarias porque los órganos que gestionan la solicitud puedan obtener por medios telemáticos datos relacionados con la tramitación y el seguimiento de la solicitud, según modelo normalidad.

En caso de que no conste la autorización descrita, habrá que aportar:

- Certificado de convivencia
- Certificado catastral sobre titularidad del inmueble
- Certificado acreditativo del grado de limitación del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el caso de las personas con discapacitado, dependencia o situaciones similares (SISPAP, anteriormente ICASS).

En el caso de que no se aporte autorización, o la documentación indicada de una/s vivienda/s concreta/s del inmueble, esta vivienda quedará excluido del cómputo de la cuantía de la subvención, cuando esta se determine en función del número de viviendas.

LÍNEA 2.2: SUBVENCIONES PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS DE PERSONAS DE MÁS DE 70 AÑOS O CON GRADO DE DISCAPACITADO RECONOCIDO

- Solicitud según el modelo normalizado, debidamente firmado por el solicitante o propietario/s en caso de un único propietario, o por el presidente/a de la comunidad de propietarios. Si hace falta proyecto técnico, los datos del profesional técnico que intervendrá en la dirección facultativa.
- Para las actuaciones para hacer actuaciones para mejorar la movilidad en el interior de las viviendas, habrá que acreditar que viven personas más grandes de 70 años o aportar el documento de reconocimiento del grado de discapacitado.
- Documentación acreditativa de la representación con la cual actúa la persona solicitante: DNI o NIE, o NIF, del propietario o de quien lo represente. En este caso, habrá que acreditar la representación.

Documentación técnica

- Presupuesto de contrato de la empresa o empresas que realizan las obras, debidamente desglosado para cada actuación, con el estado de mediciones y precios unitarios.
- Licencia municipal de obras o comunicación previa de obras exentas de licencia, o justificación de su solicitud. Estos documentos no serán necesarios si la subvención se solicita solo para instalar una silla salvaescaleras.
- Habrá que aportar proyecto técnico en las actuaciones siguientes:



C. Sant Josep, 7, 3a
Tel. 93 842 66 50
08401 Granollers
urbanisme@granollers.cat

NIF P-0809500-B

- Instalación de ascensores.
- Actuaciones que modifiquen estructura del edificio.
- Actuaciones que modifiquen las aperturas de fachada del edificio.

Documentación a presentar una vez finalizadas las obras

- Escrito comunicando la finalización de las obras (puede ser una instancia genérica)
- Fotografías en color de las obras realizadas
- Facturas
- Documentación acreditativa del pago: recibo firmado por el constructor (o industrial correspondiente), recibo domiciliado o justificante de ingreso en conde. En conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, el pago de las operaciones de importe superiores a 2.500 euros no se podrá hacer en efectivo y, en estos casos, habrá que aportar los justificantes de pago mediante transferencia bancaria. En caso de que el pago de las obras se haga a plazos, para iniciar los trámites de pago de la subvención concedida, habrá que acreditar el pago del 50 % como mínimo, del presupuesto subvencionado.
- Solicitud de transferencia bancaria para pagos del Ayuntamiento de Granollers, mediante modelo normalizado.
- Declaración responsable relativa a estar al cabo de la calle de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o Declaración responsable relativa a si se han pedido u obtenido otras subvenciones públicas o privadas para la misma actuación. Hay de constar la relación detallada de la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida, si se tercia.
- Certificado final de obra (sólo en caso de que se haya requerido proyecto técnico).
- Si se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, hay que traer relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

Anexo 2 Cómputo de los ingresos

Únicamente en el caso de edificios unifamiliares, a los efectos de justificar que no se superan los límites establecidos en las bases para la unidad familiar.

• Ingresos ponderados

Los ingresos se ponderan en función de la zona geográfica donde se ubica la vivienda y según el número de miembros de la unidad familiar/convivencia, según regula el artículo 4.2 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda. El IRSC es el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña, regulado por la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico. Se fija el valor en estas bases según consta en su punto tercero.

Para determinar el límite de ingresos máximos para poder obtener la subvención, no se



C. Sant Josep, 7, 3a
Tel. 93 842 66 50
08401 Granollers
urbanisme@granollers.cat

NIF P-0809500-B

tendrán en cuenta las ayudas recibidas por la persona solicitante, en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.

En el cómputo para la determinación del límite de ingresos máximo se incluyen los importes de las pensiones y/o ingresos exentos de tributación que pueda percibir la persona solicitante.

- **Ingresos computables**

Los ingresos que se tienen en cuenta para la obtención de la ayuda corresponderán a la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas a los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), correspondiendo en la declaración o las declaraciones presentadas por la persona solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad familiar/convivencia, relativa al último periodo impositivo, con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la ayuda.

En el caso de personas que no estén obligadas a presentar la declaración del IRPF, se tomará en consideración los ingresos sucios anuales acreditados restante los gastos fiscalmente deducibles a efectos de IRPF.

c) Personas de las que se tendrá en cuenta los ingresos:

Los ingresos computables serán los de toda la unidad familiar/convivencia. En este sentido, se considera unidad de convivencia el conjunto de personas empadronadas en la vivienda objeto de arrendamiento, tanto si tienen parentesco entre ellas cómo si no. En todo caso, se tendrán en cuenta a efectos de los ingresos las personas que consten como titulares arrendatarios en el contrato de arrendamiento.